Folio Nº 134

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL Nº 273-2019. GR. CAJ/CHO.
Chota 30 de octubre del 2019

VISTOS:

Informe Nº 12-2019- CP-SMSB/SO; Carta Nº 063-2019- CP-AARR/RCCP; Informe Nº 108-2019 – GR-CAJ-GSRCH/EBM; El Oficio Nº 629 -2019-GR-CAJ-GSRCH/SGO; y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante Contrato Nº 049-2018-GSRCHOTA, suscrito entre la Gerencia Sub Regional de Chota y el CONSORCIO "PRISMA"; para la ejecución de la Obra "***Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Agomarca Alto, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca***"; por un monto del contrato de 5`361,653.23 (Cinco Millones Trescientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y tres con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

Que mediante el Informe Nº 12-2019- CP-SMSB/SO, de fecha 18 de octubre del 2019, el supervisor de Obra ""***Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Agomarca Alto, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca***"; Ing. Segundo Manuel Saucedo Bringas, presenta al Representante Común del CONSORCIO "PRIMA", Ing. Abel Adolfo Rubio Rivera; el Informe Técnico sobre el ADICIONAL DE OBRA Nº 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01, señalando en el punto V.-CONCLUSIONES:

a) *La realización del Adicional de obra N° 01 Y Deductivo Vinculante Nº 01, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a las metas y objetivos previstos de la obra principal; por lo tanto La supervisión CONSIDERA VIABLE la ejecución del* ***ADICIONAL y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01,*** *en atribución al Art. 175 correspondiente a la Ley N 30225 modificado por el D.L. Nº 1341 Y Reglamento D.S. 350- 2015-DF Modificado por D.S. 056 - 2017-DF de La Ley de Contrataciones del Estado, vigente para la ejecución de este Contrato.*
b) *Para la ejecución de las partidas que contemplan el expediente del Adicional de Obra N°01, es necesario considerar una ampliación de plazo de 60 días calendarios.*
c) *Consideramos que deben existir los documentos de pases libres para la ejecución de la Línea de Conducción.*

d) *Solicitamos a la Entidad una copia del Expediente para control de Supervisión en obra.*

Que mediante Carta Nº 063-2019- CP-AARR/RCCP; de fecha 18 de octubre del 2019 el Representante Común del CONSORCIO "PRIMA", Ing. Abel Adolfo Rubio Rivera, presenta por Tramite Documentario de la GSRCH con fecha 18/10/2019, el Informe Técnico sobre el ADICIONAL DE OBRA Nº 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01, documento que fue dirijo al Gerente Sub Regional de Chota.

Que mediante el Informe Nº 108-2019 – GR-CAJ-GSRCH/EBM, de fecha 23 de octubre del 2019, el Coordinador de la Obra "***Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Agomarca Alto, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca***"; Ing. Edilberto Bustamante Marrufo, remite al Sub Gerente de Operaciones el Informe sobre Adicional y Deductivo de Obra Nº 01; indicando en el sexto, séptimo octavo y noveno párrafo: ...El adicional de Obra Nº 01 asciende a la suma de S/ 1,456,597.19 (Un millón Cuatrocientos Cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis con 19/100 soles; El deductivo de Obra Nº01 asciende a la suma de S/ 1,458,760.50 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta con 50/100 soles); En consecuencia existe un menor costo de S/ 2,163.31 (Dos mil ciento sesenta y tres con 31/100 soles); equivalente al 0.04% con respecto al monto contractual. En vista de la opinión favorable de Supervisor de obra sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico y es de concordancia con el Art. 175. Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al 15% del Reglamento de la LEY DE Contrataciones del Estado, por lo que recomienda su aprobación.

Que como se aprecia a folios 47 del archivador 01 se encuentran la anotación en el Cuaderno de Obra cuyo asiento Nº 302 de fecha 01/08/2019, realizado por el Supervisor de Obra Ing. Segundo Manuel Saucedo Bringas señala en el último párrafo... *En la fecha se tiene ya el informe de sustento, con la documentación y documentos técnicos respecto al ADICIONAL Y DEDUCTIVO planteado por la residencia para ser presentado el día de mañana a la Supervisión para ser elevada a la Entidad.*

Que mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente al momento de la suscripción del contrato señala en el : **"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o

supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que mediante el Oficio Nº 629 -2019-GR-CAJ-GSRCH/SGO de fecha 30 de octubre del 2019, el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, solicita al Gerente Sub Regional la aprobación del adicional y deductivo Nº 01 de la obra "***Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Agomarca Alto, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca***"; *bajo el esquema que adjunta como anexo.*

Estando a lo señalado con los documentos del visto se hace necesario emitir el presente acto administrativo de aprobación del adicional y deductivo Nº 01 de la obra "***Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Agomarca Alto, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca***".

El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR el** adicional y deductivo Nº 01 de la obra "***Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Agomarca Alto, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca***"; revisada por la Sub Gerencia de Operaciones, y con la conformidad del coordinador de

Obra Ing. Edilberto Bustamante Marrufo, de acuerdo a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Dirección Sub Regional de Administración proceda al pago al Contratista conforme a la hoja RESUMEN PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Nº 01; visada por el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota; documento que forma parte integrante de la presente resolución y según el siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	
ADICIONAL DE OBRA Nº 01"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AGOMARCA AL TO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA".	
DESCRIPCIÓN	MONTO
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	
SISTEMA DE AGUA	1,253,889.85
ALCANTARILLADO	202,707.34
SUB TOTAL	**1,456,597.19**
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	
SISTEMA DE AGUA-AGOMARCA	1,083,955.29
ALCANTARILLADO	287,903.49
UBS	84,942.83
SISTEMA DE AGUA-PÚJUPE	1,958.89
SUB TOTAL	1,458,760.50
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (MENOR COSTO DE OBRA)	2,163.31
MONTO CONTRATO	5,361,653.23
PORCENTAJE DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (%)	0.04

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica. Notificar al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR** con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL